

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7656** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/65/2021, de 1 de septiembre, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestion Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/764/2019, de 10 de julio, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21344
- CVE-2021-7700** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 6 de septiembre de 2021, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes cuyo nombramiento finaliza el 31 de agosto de 2021. Pág. 21347
- CVE-2021-7693** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Resolución de Alcaldía 306/2021, de 6 de septiembre de 2021, de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Pág. 21348

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-7685** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un Orientador Laboral para su incorporación al Proyecto Acciones de Mejora de la Empleabilidad 2021-2022. Expediente 2021/9542N. Pág. 21349

2.3.OTROS

- CVE-2021-7684** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación inicial y exposición pública de la valoración de los puestos de Conserje Colegio y Conserje Polideportivo y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT). Pág. 21358

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-7718** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021, de créditos extraordinarios y suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos. Expediente 2021/75. Pág. 21359
- CVE-2021-7669** **Concejo Abierto de La Aguilera**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21360
- CVE-2021-7696** **Junta Vecinal de Lanchares**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21361
- CVE-2021-7692** **Concejo Abierto de Ormas**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21362

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CVE-2021-7702	Junta Vecinal de Orzales Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 21363
CVE-2021-7682	Concejo Abierto de Población de Abajo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 21364
CVE-2021-7695	Concejo Abierto de Proañó Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 21365
CVE-2021-7698	Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 21366

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-7681	Universidad de Cantabria Extracto de la Resolución Rectoral, de 3 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Estudios Progreso 2021-2022 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.	Pág. 21367
CVE-2021-7683	Resolución Rectoral 795/2021 de 3 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Estudios Progreso 2021-2022 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.	Pág. 21369
CVE-2021-7671	Ayuntamiento de Piélagos Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2021.	Pág. 21373
CVE-2021-7672	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2021.	Pág. 21377
CVE-2021-7673	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2021.	Pág. 21378
CVE-2021-7674	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondiente al ejercicio 2021.	Pág. 21379
CVE-2021-7675	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2021.	Pág. 21380
CVE-2021-7726	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2021, de información pública de las ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2021. Expediente 2021/4795.	Pág. 21381
CVE-2021-7729	Convocatoria de las ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria Covid-19 sobre empresas, microempresas, autónomos y profesionales. Expediente 2021/4795.	Pág. 21382
CVE-2021-7736	Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2021. Expediente 2021/4795.	Pág. 21386

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-7613** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio Las Lastras, parcela 50 del polígono 10. Pág. 21388
- CVE-2021-7562** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Información pública de expediente para legalización de reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en barrio de La Pedrosa, parcela 167 del polígono 5. Pág. 21389

7.4. PARTICULARES

- CVE-2021-7721** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Grado Medio de Técnica en Farmacia. Pág. 21390
- CVE-2021-7734** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental. Pág. 21391

7.5. VARIOS

- CVE-2021-7679** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, y el Banco Santander S.A. en relación con el desarrollo del proceso de vacunación frente al Covid-19. Pág. 21392

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-7656 *Orden PRE/65/2021, de 1 de septiembre, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/764/2019, de 10 de julio, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 1 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a los que se les otorga destino, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable de la Dirección General de Justicia de Cantabria dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto, y en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual deberán obrar con suficiente antelación en dichos órganos judiciales los documentos F1R, que habrán sido remitidos, por cuadruplicado ejemplar, previamente por la Gerencia Territorial que corresponda u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Segundo.- Los funcionarios destinados en virtud de esta Orden, que pertenezcan ya al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Gerencia Territorial correspondiente o al órgano competente de las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.- En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Gerencia Territorial correspondiente a su destino como funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Esto días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Cuarto.- En cualquier caso una vez diligenciada la toma de posesión, el responsable del órgano judicial o fiscal de destino remitirá dos ejemplares del documento F1R a la Gerencia Territorial correspondiente u órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, uno de los cuales será enviado al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia, otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto para constancia en el órgano judicial.

Quinto.- Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto.- En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo.- Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, no obstante el haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Orden. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo.- Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Orden JUS/606/2021, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio), no adjudicadas en la presente resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta

CVE-2021-7656

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

ANEXO I

CUERPO: GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	***1236**	CARAMAZANA ARRIOLA, MARIA DE LA O	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTION P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA
2	***6865**	PANTAIA MIHAI, MIHAELA ANDREEA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTION P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA
3	***9014**	ZAMORA BILBAO, ARANTZAZU	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (/VSM)	GESTION P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA
4	***7366**	RUEDA BRENOSA, GLORIA GEMA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	GESTION P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA
5	***5996**	GONZALEZ MARTIN, Mª BELEN	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (RC)	GESTION P.A.	CASTRO URDIALES	CANTABRIA

2021/7656

CVE-2021-7656

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-7700 *Resolución de 6 de septiembre de 2021, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes cuyo nombramiento finaliza el 31 de agosto de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo previsto en el apartado 9 de la Resolución de 20 de julio de 2020, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2020/2021,

RESUELVO

Acordar el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes cuyo nombramiento finaliza el 31 de agosto de 2021, con efectos de dicha fecha.

La relación de funcionarios interinos cesados se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es/profesorado/interinos), el día 13 de septiembre de 2021.

Los interesados podrán descargar el cese mediante CSV en la página web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de septiembre de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/7700

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-7693 *Resolución de Alcaldía 306/2021, de 6 de septiembre de 2021, de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía nº 306-2021, de fecha 6 de septiembre de 2021, y conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre don Aníbal Junco Cuevas y doña Sonia Saiz González, el próximo día 2 de octubre de 2021, en el concejal don José A. Pelayo Moral.

San Felices de Buelna, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2021/7693](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7685 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un Orientador Laboral para su incorporación al Proyecto Acciones de Mejora de la Empleabilidad 2021-2022. Expediente 2021/9542N.*

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de UN (1) ORIENTADOR LABORAL (Técnico Medio) para su incorporación al Proyecto "Acciones de Mejora de la Empleabilidad 2021-2022", Proyecto vinculado a la Orden EPS/27/2021, de 8 de julio, y por la Orden de EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.

El contrato laboral tiene carácter temporal con una duración máxima e improrrogable de un (1) año vinculando su duración a la ejecución del Proyecto "Acciones de Mejora de la Empleabilidad 2021-2022", Proyecto vinculado a la Orden EPS/27/2021, de 8 de julio y por la Orden de EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.

La jornada de trabajo es a tiempo completo, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del Servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar serán las propias de la categoría profesional de Orientador Laboral y se ejecutarán en el marco del proyecto finalista, siendo entre otras:

- 4.2.a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
- 4.2.b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo.
- 4.2.c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
- 4.2.d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional: currículum y búsqueda activa de empleo.
- 4.2.e) Información y asesoramiento adicional: mercado de trabajo, políticas activas, oferta formativa y movilidad.

Y permitir que los usuarios puedan conseguir las siguientes acciones de competencias transversales:

- 4.4.a) Adquisición de conocimientos para superar las pruebas de acreditación de competencias.
- 4.4.b) Adquisición de competencia digital.
- 4.4.c) Adquisición de competencias sociales y cívicas.
- 4.4.d) Formación en prevención de riesgos laborales.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

4.4.e) Sistemas de gestión de la calidad.

4.4.f) Obtención del carnet de conducir.

Además deberá programar otras acciones destinadas a cubrir carencias formativas específicas no incluidas en el sistema de formación profesional por el empleo, y que son determinadas en la convocatoria 2021.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria debiéndose proceder a la publicación de las bases en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y página web www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta de empleo público).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección:

<http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

La contratación laboral derivada del presente proceso selectivo queda condicionada y vinculada a la efectiva estimación de la subvención solicitada al Gobierno de Cantabria para la ejecución del Proyecto "Acciones de Mejora de la Empleabilidad 2021-2022", Proyecto vinculado a la Orden EPS/27/2021, de 8 de julio y por la Orden de EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria, debiéndose aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el expediente de declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación.

De no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluso en el supuesto de haberse formalizado la contratación laboral que se derive el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de la misma.

SEGUNDA.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado/Diplomado en Trabajo Social o Relaciones Laborales, o titulación universitaria equivalente. A efectos de esta convocatoria se considerarán equivalentes las licenciaturas/grados en Psicología, Sociología, ADE y Derecho. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Experiencia específica de un (1) año, en los ocho (8) años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, como Orientador Laboral en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Electrónico Municipal.

Es de la exclusiva responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (vigente).

b) Fotocopia de la titulación académica exigida.

c) Contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizados al objeto de acreditar de forma fehaciente el requisito de un (1) año en los últimos ocho (8) años como Orientador Laboral en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo.

d) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin

CVE-2021-7685

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico municipal, concediéndose plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón Electrónico Municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

SEXTA.- Constitución del Tribunal.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición, teniendo carácter eliminatorio pasando a la fase de oposición los aspirantes que obtengan las diez (10) mejores calificaciones en esta fase.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos puntos (2,00)): Por cada mes completo prestando servicios cuenta propia o ajena, como funcionario o personal laboral en el sector público o personal laboral en el sector privado, como Orientador Laboral o categoría profesional análoga en el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo conforme a la siguiente escala:

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

- En la Administración Local en áreas de desarrollo local y empleo: 0,10 puntos por mes.
- En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro en ámbitos relacionados con la orientación laboral, el empleo y la atención a personas en situación de desempleo: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Orientador Laboral o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

Igualmente no serán objeto de valoración como mérito por experiencia profesional el periodo de un (1) año Orientador Laboral exigido como requisito de acceso según la base segunda, letra f).

b) Formación complementaria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las se-

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

ñaladas, relación directa con los cometidos del/los puesto/s objeto de la convocatoria en materia de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo, así como los relacionados con el desarrollo de habilidades sociales y socio laborales, coaching, nuevas tecnologías y ofimática, emprendimiento, igualdad de oportunidades, economía social y técnicas de búsqueda activa de empleo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter general y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio práctico, obligatorio y eliminatorio. Pasarán a esta fase los aspirantes que hubieran obtenido las diez (10) mejores puntuaciones en la fase de concurso.

Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y con el trabajo a desarrollar en el marco del Proyecto "Acciones de mejora de la empleabilidad" propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Este ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que hubieran obtenido la mejor calificación será propuesto para su contratación como Orientador Laboral, personal laboral temporal, a adscribir al Proyecto "Acciones de mejora de la empleabilidad 2021-2022" Proyecto vinculado a la Orden EPS/27/2021, de 8 de julio, y por la Orden de EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de este expediente si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2021.

El alcalde en funciones

(P.D. Resolución nº 4147/2021, de 24 de agosto),

José Manuel Cruz Viadero.

[2021/7685](#)

CVE-2021-7685

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-7684 *Aprobación inicial y exposición pública de la valoración de los puestos de Conserje Colegio y Conserje Polideportivo y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT).*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en Sesión de 13 de agosto de 2021, acordó aprobar inicialmente la valoración de los puestos de Conserje Colegio y Conserje Polideportivo y modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT) (Expte 2021/1221).

Esta valoración se aplicará cuando se contrate a personal fijo, el importe del punto asciende a 39 euros y el plus convenio es de 7.908,24 euros. Se expone el expediente al público, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Suances, 3 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/7684

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-7718 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021, de créditos extraordinarios y suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos. Expediente 2021/75.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2021, modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos, dentro del vigente presupuesto de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si durante el plazo de exposición pública no se formulara reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Valle de Villaverde, 7 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2021/7718

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2021-7669 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Aguilera, 3 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Cristina Mons Moreno.

[2021/7669](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2021-7696 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lanchares, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
Roberto Merino Sainz.

2021/7696

CVE-2021-7696

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2021-7692 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ormas, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
Jonatan Carrera Roca.

[2021/7692](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2021-7702 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Orzales, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

[2021/7702](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2021-7682 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Población de Abajo, 4 de mayo de 2021.

La presidenta,
Fátima López González.

[2021/7682](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2021-7695 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Proaño, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Fermín Fernández Fernández.

[2021/7695](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-7698 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez.

[2021/7698](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-7681 *Extracto de la Resolución Rectoral, de 3 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2021-2022 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.*

BDNS (Identif.): 582397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582397>)

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado de la Universidad de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2021/2022.
- Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.
- Haber recibido en el curso académico 2020-21 una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado haber obtenido una beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios de bachillerato o formación profesional.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior al alumnado con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado o Máster que hubieran sido beneficiarios de una beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, el Gobierno Vasco o el Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado se tendrá en cuenta si han sido beneficiarios de una beca socioeconómica para estudios de bachillerato.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 3 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa "Becas Santander Estudios | Progreso 2021-2022" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Estudios | Progreso", Convocatoria 2021/2022. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

Se concederán un máximo de 25 becas. El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado o Máster será de mil euros (1.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 15 de septiembre finalizando el 1 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 22 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 17 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas. Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2020-21.

Para estudiantes de Máster Oficial:

- Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

- Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 21 y el 28 de enero de 2022, ambos inclusive.

Santander, 3 de septiembre de 2021.
El rector de la Universidad de Cantabria,
Ángel Pazos Carro.

2021/7681

CVE-2021-7681

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-7683 *Resolución Rectoral 795/2021 de 3 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2021-2022 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2021/2022 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Estudios | Progreso", Convocatoria 2021/2022. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior al alumnado con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado o Máster que hubieran sido beneficiarios de una beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, el Gobierno Vasco o el Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado se tendrá en cuenta si han sido beneficiarios de una beca socioeconómica para estudios de bachillerato.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Artículo 1. Destinatarios y requisitos.

Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado de la Universidad de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2021/2022.
- Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.
- Haber recibido en el curso académico 2020-21 una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado haber obtenido una beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios de bachillerato o formación profesional.

Artículo 2. Número de becas.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 22 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 17 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Artículo 3. Cuantía de la beca.

El importe unitario de la beca que recibirá cada estudiante para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado o Máster para el curso 2021-2022 será de mil euros (1.000 €).

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 25.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.04 "Becas Santander Progreso" del Presupuesto 2021 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2020-21.

Para estudiantes de Máster:

- Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 15 de septiembre de 2021 finalizando el 1 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

Artículo 6. Comisión de Selección de Becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

- a. Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c. Jefa del Servicio de Gestión Académica.
- d. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 7. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.

2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria (www.web.unican.es). Además, con carácter meramente informativo, se notificará

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

El alumnado que obtenga las becas deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, desde el 21 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2022 (ambos incluidos).

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por el alumnado seleccionado, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre el alumnado que cumpla los requisitos necesarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

El periodo de resignación de becas, en caso de renuncias será del del 28 de enero de 2022 al 6 de febrero de 2022 (ambos incluidos).

Una vez se asignen las becas al nuevo alumnado, éste deberá aceptar en el plazo de 7 días a través de la web www.becas-santander.com

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que éste pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

La Universidad de Cantabria, a partir del 15 de febrero de 2022, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000 €) a cada uno de sus estudiantes mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del alumnado en el Banco Santander S. A., una vez que el estudiante acepte la beca.

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Artículo 11. Verificación de becas concedidas.

En caso de que el alumnado que obtenga la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente alumnado que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 3 de septiembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2021/7683

CVE-2021-7683

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7671 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 582264.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582264>).

Primero.-

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.
- Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.
- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o media jornada.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que, habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso. La memoria en formato cursado por el Ayuntamiento, deberá estar escrita por ordenador, y deberá contener un resumen de actividad, así como un sencillo Plan Financiero que refleje la inversión inicial, así como el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año. (Sólo en el caso de empresas de nueva creación).

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido.
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.
- Licencia de apertura del centro de trabajo o tramitación de la misma (en el caso de empresas de nueva creación).
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.
- Acreditación de la situación de desempleo: mediante DARDE Y certificado de periodos ininterrumpidos de paro.
- Contrato de trabajo.
- Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, Acreditación de Incapacidad Permanente Total, en su caso.
- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con esta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc).

PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 3.000 euros más IVA en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

— Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

— Alta en Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 2.000 euros.

— Licencia de apertura del centro de trabajo.

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

— Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

— Memoria de gastos de Io establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

— Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos, en su caso.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Tercero.- Bases Reguladoras: Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo, correspondientes al ejercicio económico 2.021 publicadas en el BOC nº 159, de 18 de agosto de 2021.

CVE-2021-7671

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/7671](#)

CVE-2021-7671

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7672 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 582278.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582278>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios. Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2021, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Tercero.- Bases Reguladoras: Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, publicada en el BOC nº 159 de 18 de agosto de 2021.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2021/7672

CVE-2021-7672

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7673 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 582282.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582282>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quiénes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar. Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de máster.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas bases la regulación del régimen de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales; a cuyo fin, la Corporación Municipal cuenta con consignación presupuestaria específica.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para becas y ayudas al estudio del ejercicio 2021, publicada en el BOC número 159, de 18 de agosto de 2021.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/7673

CVE-2021-7673

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7674 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondiente al ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 582376.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582376>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios. Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de estas Bases es la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2021, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

Tercero.- Bases Reguladoras: Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas, correspondientes al ejercicio económico 2021, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 169, de 1 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/7674

CVE-2021-7674

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7675 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 582377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582377>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— En caso de las Asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Tercero.- Bases Reguladoras: Convocatoria de subvenciones para la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio económico 2021, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 169, de fecha 1 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/7675

CVE-2021-7675

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7726 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2021, de información pública de las ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2021. Expediente 2021/4795.*

Advertido error en el anuncio de ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de fecha 6 de septiembre de 2021, en el título del anuncio.

Donde dice:

Convocatoria de las ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales. Expediente 2021/4795.

Debe decir:

Información pública de las ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2021. Expediente 2021/4795.

Piélagos, 7 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/7726](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7729 *Convocatoria de las ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria Covid-19 sobre empresas, microempresas, autónomos y profesionales. Expediente 2021/4795.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan las Ayudas para paliar el impacto económico negativo que sobre los trabajadores autónomos, profesionales liberales, empresas y microempresas ha ocasionado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, cuyas normas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2021.

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar de forma excepcional para el presente año 2021 las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas afectadas por los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 926/2020 de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la sucesiva normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el negativo impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales, empresas y microempresas.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo, económico, comercial y social de Piélagos para paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a la reactivación de la actividad económica, subvencionando los gastos estructurales asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos y, en el caso de las empresas, el esfuerzo realizado por las mismas en el mantenimiento de los puestos de trabajo y en la inversión llevada a cabo por las mismas en aras de mejorar su producción y la mejora del medio ambiente.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las Normas reguladoras de las presentes Ayudas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de fecha 6 de septiembre de 2021.

Igualmente podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas para empresas, aquéllas que ejerzan su actividad económica en Piélagos con independencia del epígrafe de IAE que corresponda a su actividad

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el Municipio de Piélagos.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional, empresa o microempresa, con independencia del número de actividades económicas que ejerzan.

4. A los efectos de esta convocatoria, se consideran:

— Microempresa: aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

— Empresa: las que ocupan a más de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocio exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Tercero.- Normas reguladoras.

Las aprobadas por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.3, apartado b), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piélagos para 2021.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en estas Normas se financiarán con cargo a la partida 433.479.00.01 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento hasta su agotamiento. El importe máximo destinado para las subvenciones previstas para empresas se establece en 100.000 euros.

2. El importe de la subvención será variable conforme a las siguientes líneas de subvención:

A) Autónomos, profesionales liberales y microempresas:

1. El 40 por ciento del total de las ayudas, con un límite máximo de 500 euros por solicitantes se destinará a sufragar los gastos de alquiler o hipoteca del local o vivienda afecta a la actividad económica donde se ejerza la actividad. En el caso de viviendas afectas a una actividad deberá acreditarse mediante la presentación del modelo 036/037 de alta o modificación de actividades, donde se indique la dirección de la vivienda afectada y el porcentaje de afectación de la misma. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe de la suma de 2 mensualidades de alquiler o hipoteca.

2. El 25 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local dado de alta en el IAE donde se ejerce la actividad (luz, agua, telefonía, gastos de asesoría, etc.), con un límite máximo de 250 euros por solicitante.

3. El 30 por ciento del total de las ayudas se destinarán para el pago del seguro de Autónomos o mutualidad y de los Seguros Sociales de los empleados por cuenta ajena de la actividad subvencionada con los siguientes límites por solicitante:

a) En el caso de autónomos, mutualistas o sociedad sin empleados: 300 euros.

b) En el caso de autónomos, mutualistas o sociedades con trabajadores a su cargo: 300 euros por autónomo/mutualista y 150 euros por cada trabajador a jornada completa o la parte proporcional correspondiente. En el caso de sociedades, se computará solamente un autónomo y si tuviese más, el resto se computará como trabajadores.

4. El 5 por ciento del total de las ayudas se destinará para el pago de elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección del local), con un límite de 50 euros por solicitante con actividad económica dada de alta en IAE.

Estas cuantías serán acumulables por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar ayuda por las cuatro líneas de subvención: 1, 2, 3 y 4. Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el establecimiento sólo podrán optar a las ayudas correspondientes a las líneas 2, 3 y 4.

B) Empresas:

1. Por mantenimiento del número de puestos de trabajo indefinidos desde marzo de 2020 a la fecha de la convocatoria de las ayudas: 6.000 euros (límite máximo por empresa).

2. Por cada conversión de contrato temporal en indefinido desde marzo de 2020 a la fecha de la convocatoria de las ayudas: 3.000 euros por contrato convertido con un máximo de 6.000 euros por empresa.

3. Por inversión en mejoras de la producción realizada a partir de marzo de 2020 (maquinaria, equipamiento, teletrabajo, etc.): un 25% del coste de la inversión con un límite máximo por empresa de 3.000 euros.

4. Por inversión en medios de producción en beneficio del medio ambiente realizada a partir de marzo de 2020: un 25% del coste de inversión con un límite máximo por empresa de 3.000 euros.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Régimen de concesión.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será por el procedimiento directo previsto en el artículo 5.b), punto 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

2. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Normas reguladoras de las mismas y en la presente convocatoria hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales o por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) D.N.I. del autónomo, profesional liberal ó representante legal en el caso de las microempresas.

c) Certificado de la Seguridad Social de alta en autónomos, así como de los trabajadores por cuenta ajena, en su caso.

d) Contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad o contrato de hipoteca bancaria sobre el mismo.

e) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el punto 3 del artículo 2º de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación prevista en el punto 4 de dicho artículo.

f) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el apartado b) del Artículo 5.1 de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las mismas.

g) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria

h) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Octavo.- Órganos de tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Industria, Ganadería y Comercio del Ayuntamiento de Piélagos.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Normas reguladoras de estas ayudas y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

3. A su vez, dicha Concejalía verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

4. La Resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

5. La Resolución de Alcaldía se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria.

7. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno.- Régimen de publicidad.

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el portal Web del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 7 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

El secretario accidental,

Martín Cobo Solana.

[2021/7729](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7736 *Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2021. Expediente 2021/4795.*

BDNS (Identif.): 582691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582691>)

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos, profesionales liberales y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos en el ámbito de los sectores contemplados en cualquiera de los epígrafes de IAE relacionados en el Anexo de las Normas Reguladoras de las presentes Ayudas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de fecha 6 de septiembre de 2021. Igualmente podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas para empresas, aquéllas que ejerzan su actividad económica en Piélagos con independencia del epígrafe de IAE que corresponda a su actividad

2. La actividad económica objeto de la ayuda debe desarrollarse en el Municipio de Piélagos.

3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, profesional, empresa o microempresa, con independencia del número de actividades económicas que ejerzan.

4. A los efectos de esta convocatoria, se consideran:

— Microempresa: aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

— Empresa: las que ocupan a más de 10 personas, sin contar al titular, y cuyo volumen de negocio exceda de 2 millones de euros.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar de forma excepcional para el presente año 2021 las ayudas del Ayuntamiento de Piélagos destinadas a las actividades económicas, empresariales, profesionales y artísticas afectadas por los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, y 926/2020, de 25 de octubre, de declaración del Estado de Alarma y por la Resolución del 23 de octubre de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la sucesiva normativa dictada al efecto, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de mitigar el negativo impacto económico ocasionado sobre nuestros autónomos, profesionales liberales, empresas y microempresas.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de protección y soporte al tejido productivo, económico, comercial y social de Piélagos para paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos derivados de esta situación, ayudando a la reactivación de la actividad económica, subvencionando los gastos estructurales asociados a la limitación de actividades y/o al cierre de establecimientos y, en el caso de las empresas, el

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

esfuerzo realizado por las mismas en el mantenimiento de los puestos de trabajo y en la inversión llevada a cabo por las mismas en aras de mejorar su producción y la mejora del medio ambiente.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de estas Ayudas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud deberá ir firmada por los propios autónomos y profesionales liberales ó por el representante legal o apoderado de las microempresas, siendo los firmantes los responsables de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

3. La admisión a trámite de las solicitudes no generará compromiso alguno de concesión de las ayudas.

4. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) D.N.I. del autónomo, profesional liberal o representante legal en el caso de las microempresas.

c) Certificado de la Seguridad Social de alta en autónomos, así como de los trabajadores por cuenta ajena, en su caso.

d) Contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad o contrato de hipoteca bancaria sobre el mismo.

e) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el punto 3 del artículo 2º de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación prevista en el punto 4 de dicho artículo.

f) En las solicitudes correspondientes a lo previsto en el apartado b) del Artículo 5.1 de las Normas reguladoras de la presente Ayuda, deberá aportarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las mismas.

g) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas reguladoras de la presente Ayuda, así como en esta convocatoria.

h) Número de IBAN de la cuenta de la que sea titular el beneficiario de la Ayuda para efectuar el ingreso de la misma.

Piélagos, 7 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/7736

CVE-2021-7736

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-7613 *Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio Las Lastras, parcela 50 del polígono 10.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes, y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 31 de agosto de 2021.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

[2021/7613](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-7562 *Información pública de expediente para legalización de reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en barrio de La Pedrosa, parcela 167 del polígono 5.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por CABAÑAS CON ENCANTO S. L., para legalización de reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 167 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 27 de agosto de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2021/7562](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-7721 *Información pública de extravío del título de Grado Medio de Técnica en Farmacia.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Técnica en Farmacia de doña Gloria Cabañas Ortega.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La interesada,
Gloria Cabañas Ortega.

[2021/7721](#)

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

PARTICULARES

CVE-2021-7734 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental de doña Nieves de los Ángeles Gastiaburu Mendoza.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La interesada,

Nieves de los Ángeles Gastiaburu Mendoza.

2021/7734

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7679 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, y el Banco Santander S.A. en relación con el desarrollo del proceso de vacunación frente al Covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, y el Banco Santander, S. A. en relación con el desarrollo del proceso de vacunación frente al Covid-19.

Santander, 3 de septiembre de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y BANCO SANTANDER, S. A. EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN FRENTE AL COVID-19.

En Santander/Madrid, a 16 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Banco Santander S. A. (en lo sucesivo, "Banco Santander") con CIF A-39000013 y domicilio social en Paseo de Pereda 9-12, Santander, España, representado en este acto por D. Víctor Matarranz Sanz de Madrid, con DNI ***933-T, en su condición de Senior Executive Vice President, en uso de las facultades que tienen conferidas en virtud de poder otorgado a su favor el día 14 de abril de 2020 por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander.

Y de otra, la Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF S-3933002-B y domicilio en la calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander, España, representada por D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, con DNI ***570-H, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de

CVE-2021-7679

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

Cantabria, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOC extraordinario nº 31, de 8 de julio de 2019) y de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (BOC nº 53, de 18 de marzo de 2002), de conformidad con los artículos 35.k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha de 12 de agosto de 2021.

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria es una entidad pública que se puede beneficiar del mecenazgo de acuerdo con lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II. Que, con la finalidad de paliar los efectos provocados por la pandemia del COVID-19, la Comunidad Autónoma de Cantabria es la Administración pública responsable del proceso de vacunación de su población frente al COVID-19, a través de su Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» nº 9, de 11 de enero de 1982), de Estatuto de Autonomía para Cantabria, según el cual, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de "(...) Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social".

III. Que Banco Santander, es una entidad financiera que tiene un claro compromiso institucional de contribuir al progreso económico y social, impulsando iniciativas y proyectos que redunden en el desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible con la finalidad de promover una sociedad más justa, equitativa y sostenible. Para ello, desarrolla una labor de mecenazgo que persigue fines de interés general, tales como fines de inclusión social y financiera, educativos, cívicos, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado de promoción de la acción social, de la defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, el desarrollo de la sociedad de la información, investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de apoyo y difusión de la cultura en diferentes ámbitos (como el arte, la literatura, la ciencia, la música, la historia, el patrimonio).

IV. Que con la finalidad de contribuir a la lucha contra la pandemia del COVID-19 y poder prestar determinadas ayudas, Banco Santander, S. A. ha promovido la creación del FONDO SOLIDARIO JUNTOS (el "Fondo").

V. Por ello, y en el marco de sus labores de mecenazgo, Banco Santander está interesado en colaborar con la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desarrollo del proceso de vacunación de la población con cargo al Fondo.

VI. Que las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio (el "Convenio") que se regirá por las siguientes

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de una ayuda económica por Banco Santander para contribuir al correcto desarrollo del proceso de vacunación frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La referida colaboración se instrumentará mediante una aportación dineraria pura, simple e irrevocable a la que resulta de aplicación el régimen fiscal establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, se obliga a destinar la cantidad que perciba como consecuencia del presente Convenio al programa de vacunación frente al COVID-19.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Banco Santander realizará a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo al Fondo, una donación, en un único pago, y por importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €).

La donación se hará efectiva en un solo pago dentro de los quince (15) días naturales siguientes a su aceptación, mediante transferencia bancaria a la cuenta número IBAN ES07 0049 6742 54 2216327204 abierta a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La donación a la que se refiere el presente Convenio requerirá la aceptación expresa y formal de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se sustanciará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aceptada la donación, la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a facilitar a Banco Santander el correspondiente certificado, así como toda la documentación que resulte precisa, con las especificaciones y extremos que sean legalmente exigibles conforme a la normativa vigente y realizar las demás actuaciones necesarias, para que Banco Santander pueda gozar de los beneficios fiscales que establece la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA. DIFUSIÓN.

Banco Santander queda autorizado a hacer público y difundir por sus propios medios su condición de colaborador de la Comunidad Autónoma de Cantabria para sus acciones de comunicación, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, de la denominación y logo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el derecho a citar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en todos aquellos comunicados, informes, publicaciones, declaraciones, memorias y cualesquiera otros documentos, acciones o manifestaciones que Banco Santander produzca, tanto con carácter interno como externo.

Como reconocimiento, y en virtud de la colaboración y de la aportación económica que recibirá del Fondo, la Comunidad Autónoma de Cantabria asume el compromiso de difundir públicamente en los medios, soportes, lugares y eventos y en la forma que ambas partes pacten de común acuerdo, la colaboración prestada por Banco Santander en el proceso de vacunación frente al COVID-19.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de la otra parte. No obstante, en caso de que, durante la vigencia del Convenio, haya acceso o tratamiento de datos de carácter personal, cada parte se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos que le incumban.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Banco Santander informa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, que a su vez se obliga a informar a los interesados, de que sus datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por Banco Santander con la finalidad de gestionar el Convenio, así como mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica, titular de este Convenio a la que el interesado representa y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de Banco Santander, así como en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos no se comunicarán a terceros, salvo que exista una obligación legal, y se conservarán durante todo el tiempo de vigencia del Convenio y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los interesados podrán dirigirse al DPO mediante email a privacidad@gruposantander.es y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante comunicación a privacidad@gruposantander.es. Asimismo, los interesados podrán presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Las partes declaran domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente Convenio los siguientes:

Comunidad Autónoma de Cantabria:

Consejería de Sanidad
Secretaría General
C/ Federico Vial 13
39009 Santander
Att. D^a Virginia García Hurtado
Secretaria General de la Consejería de Sanidad. Gobierno de Cantabria.
Correo electrónico: csanidad@cantabria.es

Banco Santander

Banco Santander, S. A.
Ciudad Financiera Santander
Avda. de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
Att.: D. Pablo Marina Losada
Correo electrónico: pablo.marina@gruposantander.com

Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

SEXTA. DURACIÓN.

El presente Convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año desde la misma.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 177

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la contraparte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el presente convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, previstas en las Leyes.
- El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevará a cabo conjuntamente a través de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y del Secretario General del Banco de Santander S. A.

NOVENA. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

En todo caso resultarán de aplicación al presente Convenio las normas referentes a los convenios de colaboración establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio pudiera surgir mediante acuerdo, quedando, en su caso, sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Banco Santander, S. A., por Poder, Víctor Matarranz Sanz de Madrid; por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/7679](#)